

PRINCESS ANNE SCHOOL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN – ENSEÑANZA MEDIA

Basado en el decreto 112 de 1999 y 158 de 1999

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Las disposiciones del presente reglamento de evaluación se aplicará en los cursos de Enseñanza Media: I, II, III y IV.
- 1.2 Los alumnos del Princess Anne School serán evaluados en períodos semestrales.
- 1.3 Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio.
- 1.4 El colegio evaluará el logro de los Objetivos Transversales en relación el Proyecto Educativo del Establecimiento y del plan de estudio a través de la observación y registro de participación de los alumnos en las actividades propias del proceso educativo, organizadas por el curso y por el Colegio.

2. DE LAS CALIFICACIONES

- 2.1 Los alumnos serán evaluados en: conocimientos, habilidades, actitudes, valores y criterios, respeto de normas, procedimientos, capacidades y competencias.
- 2.2 Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solo al rendimiento escolar.
- 2.3 El logro de Objetivos Transversales se registrará con conceptos.
- 2.4 La evaluación de Objetivos Verticales empleará estrategias evaluativas que serán de forma diagnóstica, formativa, sumativa o acumulativa.
- 2.5 La evaluación se centrará preferentemente en el proceso de aprendizaje y los procedimientos e instrumentos para medirlos serán, entre otros,: pruebas objetivas y de ensayo, disertaciones, resolución de problemas, grabación de videos, dramatizaciones, mapas conceptuales, listas de cotejos, informes de trabajos de investigación, experiencias de laboratorio, etc. Todas ellas pueden ser de carácter individual, bipersonal o grupal. Los trabajos grupales deben ser realizados en el Colegio.
- 2.6 La calificación mínima de aprobación será un 4,0, con el porcentaje de logro que arroje el estudio de resultados del instrumento de evaluación aplicado.
- 2.7 La calificación de Religión no incidirá en la promoción y se expresará en conceptos.
- 2.8 Los alumnos tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones calendarizadas. El apoderado del alumno que faltare a una prueba parcial, deberá justificar la inasistencia y la prueba se le tomará el primer día de asistencia a clases y al término de la jornada, corresponda o no la asignatura por horario y el nivel de exigencia de la prueba será mayor. Si el alumno faltare a una o más pruebas semestrales, deberá justificar con certificado médico y se le dará un nuevo calendario de evaluaciones.
- 2.9 Los alumnos obtendrán en el año lectivo las siguientes calificaciones:
 - 2.8.1. **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 y coeficiente 2, que los alumnos obtengan durante cada Semestre en las respectivas asignaturas de aprendizaje. Las pruebas coeficiente 2 se aplicarán en el primer y segundo semestre, según calendario que será conocido por los apoderados con anticipación a través de la página web del Colegio: princessanne.cl. En un mismo día no podrá haber dos pruebas coeficiente 2 de las asignaturas Humanístico-Científicas, pero cuando se trate de las asignaturas Técnico-Artísticas, podrán realizarse dos pruebas que podrán tener más de una clase de duración.
 - 2.8.2. **Semestrales:** Las calificaciones semestrales de cada asignatura, corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el respectivo semestre. La inasistencia a una prueba semestral debe ser justificada con un certificado médico.
 - 2.8.3. **Calificaciones Anuales o Finales:** En cada asignatura corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales de Primer Semestre y del Segundo Semestre.

2.8.4. **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los alumnos en las Asignaturas del Plan de estudio.

Para el cálculo del promedio general, no se considerará la asignatura de Religión.

3. De la Evaluación Diferenciada

3.1 Los alumnos que tengan **dificultades temporales** para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en alguna asignatura, se les podrá aplicar un procedimiento de evaluación diferenciada, siempre que la incapacidad esté probada por un profesional competente, que el alumno demuestre interés por aprender y tenga una actitud adecuada en clases.

3.2 La Directora del Establecimiento, previo informe favorable del profesor de asignatura, podrá eximir de ejercicios físicos en Educación Física a los alumnos que tengan problemas de salud que le impidan realizar dichos ejercicios. Este hecho deberá ser probado por medio de un certificado médico.

3.3 Los alumnos que por razones de salud o participación en eventos autorizados, tuvieran inasistencias prolongadas, tendrán derecho a un calendario especial de pruebas.

Los alumnos que ingresen al Colegio, después de iniciado el año escolar por causas justificadas, serán responsables de ponerse al día en los contenidos tratados durante este período.

4. De la Promoción

4.1 Para la promoción de los alumnos, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

4.1.1 Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.

4.1.2 Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura reprobada.

4.1.3 Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el promedio sea 5,0 o superior, incluidos las asignaturas reprobadas y que ambas asignaturas no correspondan a la misma área de estudio.

4.2 El Decreto exento N° 83 del 06 de Marzo de 2.001, señala :

“No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran: Lengua Castellana y/o Matemática, los alumnos de III y IV de Educación Media, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efectos de cálculo de este promedio, se considerará las calificaciones de las asignaturas no aprobadas”.

4.3 Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar Anual; no obstante, por razones debida y oportunamente justificadas, la Dirección del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

5. De la Información a los Padres, Apoderados y Alumnos.

5.1 Los padres serán informados de las calificaciones parciales de sus hijos dos veces en el Semestre y al final de cada período, de las calificaciones semestrales.

5.2 Los Objetivos Transversales será evaluados en el Informe de Personalidad, éste no incidirá en la promoción de los alumnos, pero será considerado para su permanencia en el Colegio y se comunicará a los padres dos veces al año.

6. De la situación académica final

6.1 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de las alumnas y alumnos y RUN de cada uno de ellos. Dichas actas se entregarán a los organismos respectivos.

6.2 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.